

## **VISTOS:**

El Informe N°D000379-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, y el Informe N° D0000031-2025-MIDIS/WM-UA-CASG-YMC del equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante el Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala que también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47°, Baja de Bienes Patrimoniales,



establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49°, Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 "Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 16 de junio de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de veinte (20) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Madre de Dios;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de veinte (20) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 3,770.89 (Tres mil setecientos setenta con 89/100 soles). Los valores se han calculado al 31 de mayo de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D0015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Subunidad de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la baja de veinte (20) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna-PNAECWM ubicados en la Unidad Territorial Madre de Dios, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 3,770.89 (Tres mil setecientos setenta con 89/100 Soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

<b>CUADRO RESUMEN</b>				
<b>CUENTA CONTABLE</b>		<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>VALOR NETO AL 31.05.2025</b>	<b>PESO (Kg.)</b>
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	482.40	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6	6.04	23.30
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	2,362.06	1.06
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	2	2.00	0.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	918.39	10.80
<b>Total general</b>		<b>20</b>	<b>3,770.89</b>	<b>36.32</b>

Fuente: Control Patrimonial - SASG

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que Control Patrimonial y la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM, realicen el registro de la baja, en el aplicativo SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Madre de Dios, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**ARTICULO SEXTO - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Alimentación Escolar Comunitaria  
WASI MIKUNA

## ANEXO N° 01 RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31.05.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA( 2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE(4)
1	112279700093	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	110.00	UT MADRE DE DIOS	1	1.2	1	5.00	0.0050	Completo	Inoperativo
2	462213411593	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	462213411628	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213411715	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	ADATA	9105.0301	63.39	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462247850021	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	63.00	UT MADRE DE DIOS	5	5.2	1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
6	740805000041	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	3.00	0.0030	Completo	Inoperativo
7	740894930010	TABLETA PAD	HP	1503.020301	1.02	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
8	740895000520	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
9	740895001380	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	19.20	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
10	740895001381	TECLADO - KEYBOARD	CIBERTEL	9105.0301	19.20	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
11	740895001382	TECLADO - KEYBOARD	TEROS	9105.0301	19.20	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
12	740899500162	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
13	740899500503	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
14	740899501007	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT MADRE DE DIOS	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
15	742208970049	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	1503.020101	482.40	UT MADRE DE DIOS	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
16	952214700013	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	1.00	UT MADRE DE DIOS	4	S/SC	1	0.32	0.00032	Completo	Inoperativo
17	952233840001	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	AVAYA	1503.020303	2,360.06	UT MADRE DE DIOS	4	S/SC	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	952233840032	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	AVAYA	9105.0301	574.40	UT MADRE DE DIOS	4	S/SC	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
19	952245650018	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	1503.020303	1.00	UT MADRE DE DIOS	4	S/SC	1	0.34	0.00034	Completo	Inoperativo
20	952254910116	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT MADRE DE DIOS	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>3,770.89</b>				<b>20</b>	<b>36.32</b>	<b>0.04</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

### CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.05.2025	PESO (Kg.)
1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	482.40	0.56
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6	6.04	23.30
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	2,362.06	1.06
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	2	2.00	0.60
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	918.39	10.80
<b>Total general</b>	<b>20</b>	<b>3,770.89</b>	<b>36.32</b>

Fuente: Control Patrimonial - SASG